



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2017-00002-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

36

Al despacho de la señora Juez, para informar que el presente proceso lleva más de dos años sin que se haya realizado ninguna actuación desde la fecha 17 de Abril de 2018. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. Prové Vélez, 16 de mayo de 2022.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso, y por cumplirse los presupuestos establecidos en la referida norma, pues la parte demandante lleva más de dos (2) años sin realizar ninguna otra actuación, es procedente declarar desistida la presente demanda. En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de Oralidad en materia Civil de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía propuesto CLAUDIA PATRICIA ROA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía número 63.433.943 contra CARLOS ENRIQUE FONTECHA OLARTE identificado con cedula de ciudadanía número 13.959.740 con RAD. 688614089001-2017-00002-00 por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo normado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en auto del 29 de Marzo de 2017, relacionada con el embargo y retención de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o cualquier otro emolumento que reciba el demandado CARLOS ENRIQUE FONTECHA OLARTE identificado con C.C 13.959.740, medida comunicada con oficio N° 0469 del 30 de marzo de 2017. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en auto del 29 de Marzo de 2017,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2017-00002-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

relacionada con el embargo y retención hasta por la suma de DOS MILLON+
DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, de los dineros depositados en las cuentas
bancarias corrientes o de ahorros que CARLOS ENRIQUE FONTECHA OLART+
identificado con C.C 13.959.740, posean en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,
S.A, BANAGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR Y BBVA oficinas de Vélez.

CUARTO: DECLÁRESE sin efectos la demanda presentada en la fecha 20 de
enero de 2017.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las
constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el
sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **19 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **058**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA